

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.
Núm 583.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA
PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Para que los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia puedan tener conocimiento del cupo que ha correspondido á cada distrito municipal por el anticipo de 230 millones de reales, esta Administracion ha formado el resumen del importe de los registros de todos los contribuyentes de la provincia, que pagan quinientos ó mas reales vellon por contribucion de inmueble y subsidio, y ha distribuido sobre la suma total de estas cuotas la cantidad de 8 697.000 rs. que es el cupo señalado á la misma por el espresado anticipo. Cumpliendo ahora con lo que previene la Direccion general de contribuciones en la regla 5.a de la circular de 16 de Junio último, se estampa á continuacion el resumen mencionado, para que, comunicado por este medio á las respectivas municipalidades, puedan los contribuyentes enterarse del máximo de cuota que pueda corresponderles, y sirva de base para las suscripciones que se presenten al tipo de 155 rs. 20 mrs. por 100, en que salen grabadas las cuotas individuales.

Llenada ya por esta Administracion una parte tan interesante del servicio, y hechos ademias por la misma los repartimientos individuales que por separado se remiten á cada ayuntamiento de la provincia, queda encomendado al celo y patriotismo de cada uno de ellos hacer conocer á los contribuyentes las ventajas que reportan de suscribirse voluntariamente al pago de sus cuotas, pues que al paso de obtener un beneficio del 10 por 100, corresponden al concepto de buenos patricios en que siempre los ha tenido el Gobierno.

Asi pues la Administracion, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, espera que los ayuntamientos contribuirán, por cuantos medios les sea dable, á que las suscripciones voluntarias sean numerosisimas, admitiendo estas hasta el 18 del corriente inclusive, haciendo que los contribuyentes satisfagan sus cuotas al tiempo de suscribirse, abonándoles el diez por ciento, y facilitándoles recibo, con arreglo al modelo que igualmente se estampa á continuacion, y de que también se remiten ejemplares impresos por separado, á fin de facilitar las operaciones de las respectivas municipalidades.

El dia 19 del corriente los ayuntamientos remitirán al Sr. Gobernador de esta provincia, listas nominales de los suscritores voluntarios, y que de consiguiente hayan satisfecho sus cuotas, con espresion de las cantidades por que lo hayan verificado cada individuo, distinguiendo las que corresponden á los contribuyentes comprendidos en los registros por el todo ó á cuenta de sus cuotas, por exceso de estas, y los hechos por particulares, con arreglo á la regla 5.a de la circular de la Direccion de 16 de Julio último.

Igualmente dispondrán que para el mencionado dia 19 se halle en esta ciudad el importe de la recaudacion de las espresadas suscripciones, que habrá debido verificar el ayuntamiento al tiempo de suscribirse los interesados, para que el mismo dia pueda tener ingreso en Tesorería; y dispondrá que se presente en la Administracion persona autorizada para firmar el libramiento del importe del 10 por 100 de abono, y para percibir el premio de recaudacion. Los impresos sobrantes de los recibos que se remiten con esta fecha á los ayuntamientos se devolverán á la Administracion á los efectos oportunos.

Trazada la linea de conducta que las Corporaciones municipales deben observar en este importante servicio, no dudo que se efectuará con la importancia que requiere, y la gratitud del Gobierno corresponderá al mérito que se haya contraido. Zaragoza 4.º de Agosto de 1855.— Miguel Belluga.

Aguaron.	22	22000	2	1680	24	23680	36820
Aguilon.	14	14960			14	14960	23260
Ainzon y Huechaseca	13	22670			13	22670	35250
Aladren.							
Alagon.	46	58590	2	1000	48	59590	92660
Albama.	3	2030	3	2040	6	4070	6320
Alarva.	2	1330			2	1330	2060
Alberite.	7	5680			7	5680	8830
Albeta.	3	2250			3	2250	3490
Alborge.	10	41170			10	11170	17370
Alcalá de Ebro.	11	41610			11	11610	18050
Alcalá de Moncayo	5	3530			5	3530	5490
Aleonchel.	2	1650			2	1650	2560
Aldehuela de Liestos	3	2810			3	2810	3820
Alfajarín.	7	16080	1	560	8	16640	25870
Alfamen.	5	17980			5	17980	27970
Alforque.	5	3410			5	3410	5290
Almonacid de la Cuba	13	41090			13	41090	17240
Almonacid de la Sierra	22	20900			22	20900	32500
Almochel.	1	650			1	650	1010
Alpartir.	10	7230			10	7230	11240
Ambel.	13	17850			13	17850	27750
Aniñon.	29	30300	1	860	30	31160	48450
Anento.	3	2920				2920	4540
Añon.	8	8010			8	8010	12450
Aranda.	10	10150	1	840	11	10990	17090
Arándiga.	8	6150			8	6150	9560
Ardisa la Sierra de los Blancos y las casas de Espes.	3	2060			3	2060	3200
Ariza.	15	12820	3	2540	18	15360	23880
Artieda.							
Asin.	3	2720			3	2720	4230
Atea.	18	14410			18	14410	22410
Ateca.	48	59460	10	11330	58	70790	110680
Ayres y Alcañicejo	1	4050			1	4050	6390
Azuara.	36	37000			36	37000	57530
Badules.	4	2790			4	2790	4340
Bagües.	1	590			1	590	920
Balconchán.	2	2330			2	2330	3620
Bárboles y Oituna	18	15980			18	15980	24850
Bardallur.	27	25340			27	25340	39490
Belchite.	41	53870	7	3810	48	57680	89690
Belmonte.	4	9990			4	9990	15310
Berdejo.	4	2290			4	2290	3560
Berruoco.							
Biel.	11	8080			11	8080	12560
Bijuesca.	9	6340	3	1660	12	8000	12440
Biota.	6	8750	1	1168	7	9910	15410
Bisimbre.	4	3860			4	3860	6000
Boquiñeni.	5	4740			5	4740	7370
Bordalba.	10	6740			10	6740	10480
Borja.	48	58830	7	5930	55	64760	100700
Botorríta.	6	7850			6	7850	12200
Brea.	8	6430			8	6430	10000
Bubierca.	12	9850	1	660	13	10520	16360
Bujaraloz.	25	28490			25	28490	44300
Bulbuenta.	13	15490			13	15490	24090
Bureta.	7	7850			7	7850	12200
Cabañas.	4	2410			4	2410	3750
Cabolafuente.	3	2180			3	2180	3390
Cadrete.	5	4970			5	4970	7730
Calatayud, Huérmada y Torres.	100	126320	47	45340	147	171660	266930
Calatorao.	39	44810			39	44810	68560
Calcaena.	9	8310			9	8310	12920
Calmarza.	1	720			1	720	1120
Campillo.	4	4190			4	4190	6510
Carenas.	6	6720			6	6720	10450
Cariñena.	69	67290	6	4750	75	72040	112120
Caspe.	143	148550	13	9710	156	158260	246190
Castejon de Alarva.	1	780			1	780	1210
Castejon de las armas	6	5670			6	5670	8820
Castejon de valdejasá	17	18440			17	18440	28670

PRIMER REPARTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCION VOLUNTARIA

Cuotas de los contribuyentes de 500 rs. arriba por las contribuciones de

PUEBLOS.	Territorial.		Industrial.		Total de	
	Con tribu- yentes.	Cuotas. Rs. vn.	Con tribu- yentes.	Cuotas. Rs. vn.	Con tribu- yentes.	Cuotas. Rs. vn.
Abanto.	6	5590			6	5590
Acered.	4	6560			4	6560
Agou y Gañarnl.	8	7080			8	7080

PUEBLOS.	Cuotas máximas en los rs. señalados á esta provincia al respecto de un 155 r y 20 ms por 100.	Cuotas	Cuotas	Cuotas	Cuotas
Bureta.	7	7850			
Cabañas.	4	2410			
Cabolafuente.	3	2180			
Cadrete.	5	4970			
Calatayud, Huérmada y Torres.	100	126320	47	45340	147
Calatorao.	39	44810			39
Calcaena.	9	8310			9
Calmarza.	1	720			1
Campillo.	4	4190			4
Carenas.	6	6720			6
Cariñena.	69	67290	6	4750	75
Caspe.	143	148550	13	9710	156
Castejon de Alarva.	1	780			1
Castejon de las armas	6	5670			6
Castejon de valdejasá	17	18440			17

Castiliscar	10	7140		40	7140	41400	Longares	14	15800		14	15800	24370	
Cerbero de Aniñon	14	15090		14	15090	23163	Longas	6	4400		6	4400	6840	
Cerveruela							Los Fayos	2	1810		2	1810	2810	
Cetina	20	23020		20	23020	35800	Lorbés	2	1090		2	1090	1690	
Chiprana	6	4760		6	4760	7470	Luceni	12	11780		12	11780	22980	
Chodes	1	520		1	520	810	Lucena y Berbedel	5	11420		5	11420	17760	
Cimballa	2	182		2	182	2840	Luesia	12	11070		12	11070	21880	
Cinco Olivas	5	6460		5	6460	10050	Luesma	2	1280		2	1280	1990	
Clérès							Lumpinque	14	8520		14	8520	13250	
Codo	16	13050		16	13050	20290	Luna, La Casta,							
Codos	3	2160		3	2160	3360	La Corvilla, La							
Cunchillos	4	3130		4	3130	4870	Carbonera y Junez	23	24300	2	1530	25	25830	40170
Cóntamina	2	1740		2	1740	2710	Maella	31	29070			31	29070	45200
Cosuenda	20	19340	1	1020	21	20360	Magallon	23	5040			23	5040	79370
Cubel	10	9140		40	9140	14210	Mainer	5	4020			5	4020	6250
Daroca	41	4490	10	8890	51	52380	Malanquilla	2	1900			2	1900	2960
Ejea de los Caballeros	64	74490	2	1070	66	75700	Malejan	1	1670			1	1670	2600
El Burgo	5	3580			5	3380	Malpica	4	4080			4	4080	1680
El Busto	6	5140			6	5140	Malaenda	22	21110			22	21110	32820
El Frago	2	1220			2	1220	Malon	15	11890			15	11890	18490
El Fraso y Aluenda	13	11330	2	1410	17	12760	Mallen	25	39080	6	4660	31	43740	68020
El Villar de los							Manchones	5	4000			5	4000	6220
Navarros	8	9890			8	9890	Mara	6	4950			6	4950	7700
Embid de Ariza	4	3200			4	3200	Maria							
Embid de la Ribera	6	7050			6	7050	Mediana	29	34930	1	560	30	35490	55190
Eodnacorta	5	2950			5	2950	Mequinenza	19	16600	1	890	20	17490	27190
Epila	49	59960	6	3940	53	63900	Mesones	12	10560			12	10560	16420
Erla, Paules y Cas-							Mezalocha	6	4960	1	560	7	5520	8580
tilla de Santia	9	10500			9	10500	Mianos	3	4740			3	4740	7340
Escatron	25	31870	3	2010	28	33880	Miedes	15	14410			15	14410	22410
Escó	4	3370			4	3370	Monegrillo	16	15840			16	15840	24580
Fabara	26	22970	1	660	27	23630	Moneva	2	1380			2	1380	2150
Farlete	10	8300	1	680	11	8980	Monreal de Ariza	9	12600			9	12600	19600
Farasdues	2	1390			2	1390	Monterde	13	12570			13	12500	19440
Fayon	8	5750			8	5750	Monton	3	2430			3	2430	3780
Figueruelas	4	5530			4	5530	Monzalbarba	7	6580			7	6580	10230
Fombuena							Morata de Giloca	9	12140			9	14140	18880
Fréscano	9	7980			9	7980	Morata de Jalon	13	13030			13	13030	20260
Fuencaldaras	1	650			1	650	Morés	12	12860			12	12860	20000
Fuendetodos	5	7650			5	7650	Moros	24	21330			24	21350	33200
Fuentes de Giloca	15	11210			15	11210	Moyuela	6	6170			6	6170	9390
Fuen de Jalon	6	4530			6	4530	Mozota	7	6280			7	6280	9760
Fuentes de Ebro	33	48310			33	48310	Muel	21	19360			21	19360	30100
Gallocanta	4	510			4	510	Munébrega	10	8670			10	8670	13480
Gallur	24	26870	2	1290	26	28160	Murero	5	4150			5	4150	6450
Gelsa	26	28510	5	2600	31	31110	Murillo de Gallego	4	4230	1	590	5	4820	7490
Godijos	2	1230			2	1230	Navardun, Gordun							
Gotor	3	370			3	3700	y Gordues	4	7650			4	7650	11650
Grisel y Samagos	5	3180			5	3180	Niguella	2	1380			2	1380	2150
Grisen	11	8460			11	8460	Nombrevilla	2	3440			2	3440	5350
Herrera	19	17360			19	17350	Nonaspe	6	5880			6	5880	9140
Ibdes	10	9590			10	9590	Novallas	12	11840			12	11840	18410
Illueca	9	7290	1	110	10	7800	Novillas	16	16310			16	16310	25360
Inogés	7	6120			7	6120	Nuévalos	12	11830			12	11830	18400
Iserre	14	4250			4	4250	Nuez	3	5250	1	540	4	5790	9000
Jaraba							Olvés	6	4690			6	4690	7290
Jarque	6	7340			6	7340	Orcajo	11	8420			11	8420	13090
Jaulin	5	3970			5	3970	Orés	4	3880			4	3880	6030
Jusbol y Alfocea	3	3330			3	3330	Orcera	1	770			1	770	1200
La Almunia	63	103640	7	4320	70	107960	Oseja	7	4880			7	4880	7590
La Almolda	31	27720			31	27720	Osera y Aguilar de							
Lagata	6	5460			6	5460	Ebro	1	692			1	692	1070
Lajoyosa y Marlofa	10	14630			10	14630	Paniza	28	27480	1	510	29	27990	43540
La Muela	12	9770	1	14620	13	11390	Paracuellos de Gi-							
Langa	4	6470			4	6170	loca	13	13650	1	830	14	14480	22520
La Sierra de Luna	3	3230			3	3230	Paracuellos de la							
La Vilueña							Ribera	12	43370			12	43370	20790
Layana	1	990			1	990	Pardos							
Lazaida	3	1890			3	1890	Pastriz	7	10340	1	870	8	11210	17420
Las Casetas	1	2990	2	1200	3	4190	Pedrola	48	60680			48	60680	94360
Las Cuerlas	4	3510			4	3510	Peñafior	8	8460			8	8160	13160
Las Pedrosas	2	1890			2	1890	Peraman	1	1000			1	1000	1560
Lécera	27	26480	2	1140	29	27620	Perdiguera	9	6070			9	6070	9440
Leciñena	12	8950			12	8950	Piedratayada y Mar							
Lechon	2	1690			2	1990	racos	2	2520			21	2520	3920
Letux	7	12800	1	840	8	13640	Pina	44	51970			41	51970	80820
Litago	1	650			1	650	Pinseque							
Lituénigo							Pintano	2	1830			2	1830	2850
Lobera	4	3710			4	3710	Plasencia de Jalon	11	12030			11	12030	18710

Pleitas	4	3350	4	3350	5210
Planas	1	2110	1	2110	3280
Pomer	2	1200	2	1200	1870
Pozuel de Ariza	3	1550	3	1550	2410
Pozuelo	5	4490	5	4490	7660
Pradilla	4	5360	4	5360	8330
Puebla de Albarton	9	6930	9	6930	10780
Puebla de Alfinden	9	9390	9	9390	14600
Puendeluna	1	930	1	930	1450
Purroy y Villanueva de Jalon	1	2660	1	2660	4140
Purujosa	3	1980	3	1980	3080
Quarte	32	30640	32	30640	47640
Quinto	11	11460	11	11460	22190
Remolinos	2	1160	2	1160	1810
Retascon	34	41690	34	41690	64830
Ricla	1	580	1	580	900
Rivas	1	680	1	680	1060
Roden	9	16330	9	16330	25390
Romanos	4	2810	4	2810	4370
Rueda de Jalon	9	8380	9	8380	13030
Ruesca	24	43570	24	43570	69310
Ruesta	32	43080	32	43080	68300
Saviñan	6	6670	6	6670	10370
Sádaba	10	6600	10	6600	10260
Salillas	3	2510	3	2510	3950
Salvatierra	8	9680	8	9680	15060
Samper del Salz	8	7030	8	7030	10930
San Mateo	6	4610	6	4610	7170
San Martin de moncayo	3	1680	3	1680	2610
Sta cruz de Moncayo	13	43240	13	43240	72150
Sta. Cruz de Toved y Aldehuela de id.	1	1520	1	1520	2370
Santa Eulalia de Gallego	8	6660	8	6660	11700
Santed	2	1530	2	1530	2390
Sástago	4	2550	4	2550	3970
Sediles	2	13600	2	13600	22210
Sestrica	2	13600	2	13600	22210
Sigües y Aso	59	54670	59	54670	89820
Sisamon	9	6520	9	6520	10130
Sobradiel	2	1160	2	1160	1810
Sos y el despoblado de Ruesta	90	116600	90	116600	208110
Tabuena	71	80200	71	80200	129420
Talamanes	19	16450	19	16450	25580
Tarazona	3	4660	3	4660	7260
Tauste	13	10600	13	10600	16480
Terrer	4	2810	4	2810	4370
Tierra	5	3570	5	3570	5550
Tiermas	6	4330	6	4330	6730
Tived	4	3510	4	3510	5460
Torralva de Ribota	1	690	1	690	1070
torralva de losrailes	4	4150	4	4150	6450
Torralvilla	14	26300	14	26300	40900
Torrehermosa	2	1460	2	1460	2270
Torrelapaja	6	6070	6	6070	9440
Torres de Berrellen	20	19010	20	19010	29560
Tórtolas	12	41030	12	41030	17150
Torrellas	2	1670	2	1670	2600
Torrijo	3	2970	3	2970	4620
Tosos	32	61920	32	61920	101270
Trasmoz	11	10040	11	10040	15610
Trasobares	4	4090	4	4090	6360
Uncastillo	8	7140	8	7140	11100
Undues de Lerda	3	1910	3	1910	2970
Undues Pintano	15	45640	15	45640	24320
Urrea de Jalon	12	13430	12	13430	20890
Urries	1	570	1	570	890
Used	1	630	1	630	980
Utebo	3	2670	3	2670	4090
Valdehorna	5	3910	5	3910	6080
Val de San Martin	12	15250	12	15250	25020
Valmadrid	5	4860	5	4860	7560
Valpalmas					
Valtorres					
Velilla de Ebro					
Velilla de Giloca					

Vers	9	8730	9	8730	13580
Vierlas	2	3170	2	3170	4930
Villafranca de Ebro	4	7070	4	7070	11000
Villalva	4	5200	4	5200	8090
Villadoz y Villarroya del Campo	5	3800	5	3800	5910
Vilafeliche	7	6070	7	6070	9440
Villalengua	13	12140	13	12140	18880
Villamayor	8	6670	8	6670	12910
Villanueva de Callego	10	11910	10	11910	19400
Villanueva de la Huerva	15	12170	15	12170	19980
Villanueva de Giloca	6	8790	6	8790	13670
Villar. de la Sierra	22	49180	22	49180	31150
Villarreal	5	4910	5	4910	7640
Vistabella	3	1610	3	1610	2500
Viver de Vicort	3	2250	3	2250	3500
Viver de la Sierra	3	2250	3	2250	3500
Zaragoza, Cerdad y Torrecilla de Valmadrid	534	746810	534	746810	2392120
Zuera	24	23800	24	23800	37010
Total	4019	4.625.820	4019	4.625.820	8697.000

Zaragoza 1.º Agosto de 1855.—V.º B.º —Cardero.—El Administrador, Miguel Belluga.—El Inspector, Luis Martinez de Hervás.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.
PUEBLO DE
Emission de 230 millones.

V.º B.º
El Alcalde,
El Recaudador,

Como Recaudador de contribuciones por cuenta del Ayuntamiento de **_____** he recibido de D. **_____** la cantidad de **_____** Rs. vn. **_____** de **_____** por mano de **_____** Abono del 10 por 100. **_____** 1.000 **_____** 400 **_____** 900

El líquido que ha satis- **_____** fecha. **_____** 900

de que trata el artículo 2.º de la citada ley, según la demostración del mágen. Y para su resguardo, y que pueda cangearse por billetes del Tesoro, espido este recibo provisional en **_____** de mil ochocientos cincuenta y cinco.

La Direccion general de contribuciones me dice con fecha 22 del actual lo siguiente.—Con esta fecha dice la Direccion al administrador de Hacienda pública de Logroño lo siguiente.—Se ha enterado esta Direccion de la consulta de V. S. de 6 del corriente mes y de las observaciones que emite acerca de las cartas de pago del anticipo reintegrable decretado en 19 de Mayo del año último; mandadas admitir en fianza de los recaudadores de contribuciones. En su virtud y con presencia del formulario de recibos del propio anticipo que acompañó á circular de 21 del referido Mayo: considerando que las cartas de pago no envuelven otra significacion que la de haberse ingresado en el Tesoro por los Ayuntamientos y recaudadores, encargados de la cobranza, las cuotas que exigieron á los contribuyentes voluntarios y forzosos: y considerando tambien que si el cangé de billetes hubiera de verificarse lo sería precisamente con los recibos individuales que aquellos cedieron; en cuyo caso son los únicos documentos que á falta de los primeros representan el verdadero valor del anticipo, la Direccion con el fin de evitar perjuicios á la Hacienda, y de asegurarse debidamente en el manejo de fondos de estos contratos, ha acordado de conformidad en un todo con lo propuesto por V. S. que á las cartas de pago que se presentaren en garantía de los mismos, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 23 de Octubre del mencionado año é Instruccion de 5 de Marzo siguiente, se acompañen los recibos de su referencia endosados préviamente en favor del sujeto á cuya fianza hubieran de aplicarse: constituyéndose el depósito en la caja general para que por la misma se verifique en su dia el cangé segun lo prevenido en la espresada Real orden.—Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; dando aviso del recibo de la preinserta resolucion.

Lo que por el Boletín oficial de provincia se hace saber á los interesados para que en el término improrrogable de 20 dias presenten los recibos individuales que comprendan las cartas de pago emitidas como fianzas en garantía de sus respectivas recaudaciones. Zaragoza 31 de Julio de 1855.—Miguel Belluga.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm 585.

Circular núm. 176

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 24 del actual me dice lo que copio.

Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion en 28 de Junio último lo siguiente.—Enterada la Reina (q. D. g.) de que de resultas de las cuarentenas y detenciones arbitrarias, que contra lo prevenido en la Real orden de 25 de Agosto del año próximo pasado, establecieron los pueblos, como medidas sanitarias para preservarse del cólera, se ha seguido á la Hacienda el perjuicio de satisfacer los sobre precios ó estadias que originaron por dicha causa en las conducciones de efectos estancados, se ha servido mandar que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se reiteren las órdenes oportunas para la libre circulacion de efectos, mediante á tener la experiencia sobradamente demostrado, que aquellas medidas no conducen al objeto á que se dedican en el espresado caso y solo causan entorpecimientos y gravámenes en el servicio público y particular que el bien general aconseja se procuren evitar á toda costa.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, reencargándole el fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones sanitarias que rigen.

Lo que se inserta en este periódico oficial previniendo á los alcaldes que les exigiré de cualquiera contravencion, la mas estrecha responsabilidad asi como de

los perjuicios que por su falta de cumplimiento á lo mandado pueden originarse.—Zaragoza 1.º Agosto 1855.—Cayetano Cardero.

Número 586.

Circular núm. 177.

En el dia 4 de Julio último se encontró en la jurisdiccion de Burquivalle de Roncal, el cadáver de un hombre de unos 42 á 48 años de edad, estatura cumplida, vestido con calzon de pana color de aceituna con dos ojales pasados con seda pagiza, medias de estrivera y cortas de lana blanca, abaracas y peales con correas, chaleco de pana azul, faja de lana negra, camisa de lienzo, que haria como cinco dias estaba muerto por invadido del cólera, y próximo á dicho cadáver se encontró un jumento en pelo.

En su consecuencia encargo á los alcaldes constitucionales de esta provincia, practiquen cuantas diligencias esten á su alcance á fin de adquirir conocimiento é identidad del cadáver, participándolo en su caso á este Gobierno á los efectos que procedan.

Zaragoza 1.º Agosto de 1855 —Cayetano Cardero.

Núm. 587.

Circular núm. 178.

Los Alcaldes constitucionales Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia procurarán por cuantos medios les sea posible, la captura de Manuel Cestero y Tanés, desertor del presidio de Cardona, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de conseguirse lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Verga que lo reclama.

Zaragoza 2 de Mayo de 1855.—Cayetano Cardero.

Señas del prófugo Manuel Cestero y Tanés, natural de San Guu de la Plana, provincia de Lérida, de 47 años, labrador, casado, pelo y cejas canoso, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, estatura cinco pies una pulgada y dos lineas, y tiene el ojo izquierdo malo y sin pestañas.

Núm. 588

Circular núm. 179.

Los alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia, procurarán por cuantos medios les sea posible, la captura de los sujetos que se espresan á continuacion y caso de conseguirse los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Castellote que los reclama.

Zaragoza 2 de Agosto de 1855.—Cayetano Cardero.

Nota de las señas de los tres prófugos.

Pascual Julve y Contel, natural y vecino de Zurita, de estado casado, de oficio cortante, de 32 años, estatura alta, barba cerrada, ojos y pelos negros, color pálido y moreno, nariz regular, bastante fornido de carnes: viste pantalon de paten de algodón rayado obscuro, brusa de indiana, de colores, pañuelo en la cabeza de percal, camisa blanca, alpargatas pasadas á lo miñon, y manta blanca de lana con listas azules.

Matias Quilez, natural y vecino de Montalban, de estado soltero, de edad de 23 años, estatura alta, ojos y pelo negros, nariz regular, barba clara, lleva el chaleco de indiana de colores, de oficio carpintero.

José Moles y Mateo, natural de Molinos, y cuando fué hecho preso servia de pastor en la villa de Seno, de estado soltero, de 19 años, estatura baja, ojos y pelo negros, nariz regular, color sano, barbi lampiño, visto calzon corto de paño negro, chaleco de lana azul, pañuelo de percal en la cabeza, calcillas blancas, alpargatas pasadas á lo miñon y sin manta.

Núm 589.

Circular núm. 180.

Los alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia, procurarán por cuantos medios les sea posible, la captura del sujeto que se espresa á continuacion y caso de conseguirse lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Pilar que lo reclama.

Zaragoza 2 de Agosto de 1855 —Cayetano Cardero.

Señas. Roman Moreo y Martin, natural de Barbues, partido de Huesca, vecino de San Juan de Mozarrifal, harrio de Zaragoza, hijo de Lucas y de Josefa ya finados, jornalero y de 25 años de edad.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.